



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 002-2024-CS/AS N° 016-2024-INEN-1 de fecha 5 de setiembre de 2024, emitido por el Comité de Selección, el Memorando N° 000938-2024-OGPP/INEN de fecha 5 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000845-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 4 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 002084-2024-OGA/INEN de fecha 5 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 001301-2024-OAJ/INEN de fecha 6 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor"*;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento adicionalmente señala que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro"*; además, el numeral 68.5 del mismo artículo establece que: *"En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE."*;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité de Selección mediante el Informe N° 002-2024-CS/AS N° 016-2024-INEN-1, realizó la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-INEN para la "Adquisición de Bota Descartable para Cirujano Antideslizante para el Departamento de Enfermería", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 58,530.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES); asimismo se indica que, con fecha 25 de junio de 2024, se convocó el referido procedimiento de selección;

Que, por medio del Informe de vistos, el Comité de Selección informa que la oferta del postor DROCSA S.A.C. obtuvo el primer lugar en el orden de prelación, cuya oferta económica asciende a la suma de S/ 131,692.50 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 SOLES), monto que supera el valor estimado; por ello, con fecha 27 de agosto de 2024, ha requerido a dicho postor la reducción de su oferta económica, la misma que reducida asciende a la suma de S/ 87,795.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), pese a ello, dicha suma continúa siendo superior al valor estimado, razón por la cual solicita la aprobación que le permita considerar válida la oferta económica presentada;

Que, adicionalmente, el Comité de Selección mediante su informe de vistos, señala que, para efectos del cómputo del plazo para la aprobación del Titular de la Entidad, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-INEN-1, el otorgamiento de la buena pro estuvo programada para el día 2 de setiembre de 2024; fecha en la que se solicitó la ampliación de disponibilidad presupuestal por motivo de la oferta del postor DROCSA S.A.C. continua superando el valor estimado, no obstante, dicho acto fue postergado para el día 9 de setiembre de 2024, en consecuencia, recomienda tramitar la autorización para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, en la medida que alega el cumplimiento de los presupuestos para su aprobación, precisando además que, el plazo máximo para su aprobación es el día 9 de setiembre de 2024;

Que, mediante el informe de vistos de fecha 5 de setiembre de 2024, el Comité de Selección solicita a la Oficina General de Administración, aprobar la oferta económica presentada por el postor DROCSA S.A.C.; informándole que se cuenta con la suficiente ampliación presupuestal, comunicada con Memorando N° 000938-2024-OGPP/INEN de fecha 5 de setiembre de 2024, que adjunta la Constancia de Previsión Presupuestal N° 175-2024-INEN de fecha 2 de setiembre de 2024;

Que, con fecha 5 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración mediante el memorando de vistos, en atención al Informe N° 002-2024-CS/AS N° 016-2024-INEN-1, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica gestionar la aprobación del acto resolutivo respectivo;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos de fecha 6 de septiembre de 2024, concluye que, en atención a lo informado por el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-INEN-1, cumple las formalidades previstas en el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-INEN-1 para la "Adquisición de Bota Descartable para Cirujano Antideslizante para el Departamento de Enfermería", considere válida la oferta económica presentada por el postor DROCSA S.A.C., ascendente a la suma de S/ 87,795.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-INEN-1 para la "Adquisición de Bota Descartable para Cirujano Antideslizante para el Departamento de Enfermería", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

